



RESOLUCION No. CSJBOR21-1063
27 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se autoriza un cambio de fechas de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBOA21-23 del 11 de febrero de 2021, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitudes presentadas el 17 y 25 de agosto de 2021, el doctor Ennio Monroy Martínez, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, solicitó a este Consejo Seccional cambio de las fechas del compensatorio a que tiene derecho los días 26 y 27 de agosto de 2021, por asumir la atención del turno presencial de control de garantías los días sábado 21 y domingo 22 de agosto de 2021, debido a que para los días 2 y 3 de septiembre de 2021, necesita acudir a una cita presencial de rehabilitación oral en la ciudad de Cartagena y realizar otras diligencias.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJBOA21-23 del 11 de febrero de 2021, *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial”*.

Que el funcionario debería disfrutar del compensatorio los días 26 y 27 de agosto de 2021 y solicitó el cambio para los días 2 y 3 de septiembre del mismo año.

Que, revisados los acuerdos citados en precedencia, se tiene que se cumple con los requisitos en ellos establecidos, en tanto existe una justa causa para la autorización del cambio del compensatorio y con la misma no se alteraría la prestación del servicio. Igualmente, las nuevas fechas para el disfrute del descanso no coinciden con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cambio de las fechas de compensatorio correspondiente al turno realizado el 21 y 22 de agosto de 2021, solicitado por el doctor Ennio Monroy Martínez, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, para que sea disfrutado los días 2 y 3 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º: Comuníquese al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG/KDT